



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT,
I AGRICULTURA
B I PESCA



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE MEDIO
AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS Y RED
ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL
“BOSQUE MARINO DE RED ELÉCTRICA” EN LA ISLA DE MALLORCA**

En Pollença a 18 de octubre

REUNIDOS

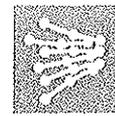
B
De una parte, el Sr. D. Vicenç Vidal Matas, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Govern de les Illes Balears, que interviene de conformidad con el Decreto 9/2015, de 2 de julio, por el que dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de les Illes Balears (BOIB núm. 97 de día 2 de julio) y en virtud de lo que disponen el artículo c) y el residual del artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

A
De otra parte, el Sr. D. José Folgado Blanco, mayor de edad, en su condición de Presidente, quien actúa en nombre y representación de Red Eléctrica de España S.A.U (en adelante Red Eléctrica), con domicilio en Alcobendas, 28109 (Madrid) Paseo del Conde de los Gaitanes, 177 y C.I.F. A-85309219, en virtud de las escritura de apoderamiento otorgada a su favor, en fecha 17 de marzo de 2017, ante el notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde, bajo el número de su protocolo 902.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar, según intervienen, el presente Protocolo General de Actuación, y aseguran que sus poderes y facultades no les han sido revocados, modificados, ni limitados. Y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Govern de les Illes Balears (en adelante, Consejería) tiene entre sus competencias la protección y recuperación de las especies silvestres y la conservación y gestión de los espacios naturales protegidos, dentro de la competencia exclusiva que le otorga el Estatuto de Autonomía de Protección del Medio Ambiente, Ecología y Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio de la legislación básica del Estado.



En este sentido *Posidonia oceanica*, tanto a nivel de hábitat como de la especie, se encuentra protegida a través de la legislación vigente bajo diferentes normas cuya competencia afecta a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, estando en la actualidad en elaboración un decreto autonómico de protección específico para la aplicación de dicha protección en aguas de las Islas Baleares.

Segundo.- Que Red Eléctrica tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema, Gestor de la Red de Transporte y actúa como Transportista Único según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Que para Red Eléctrica los fines básicos que rigen su Política de Responsabilidad Social Corporativa son, principalmente, el desarrollo económico y social, el respeto al medio ambiente y el fomento del progreso y el bienestar social, con el fin de crear valor de forma permanente.

Tercero.- Que Red Eléctrica, a través de su Política Ambiental y estrategias de Biodiversidad y Cambio Climático, pone de manifiesto su compromiso con el desarrollo sostenible y en consecuencia, con el impulso de la conservación de la diversidad biológica.

Enmarcado en este compromiso Red Eléctrica desarrolla el proyecto "El Bosque de Red Eléctrica", que fundamentalmente consiste en la plantación de arbolado en zonas degradadas para la compensación de emisiones de CO₂ y en la recuperación de dichas zonas.

Asimismo, Red Eléctrica ha desarrollado un proyecto de I+D+I, con el Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA), centro mixto de investigación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de las Islas Baleares (UIB), para la definición de un metodología estandarizada para el cultivo y plantación de *Posidonia oceanica*, con resultados que acreditan la viabilidad de acometer con éxito el proyecto.



Dentro de este proyecto se contempla la realización de actuaciones en el medio marino y proceder a la restauración de una zona degradada de praderas de *Posidonia oceanica* en la costa de Mallorca mediante el uso de semillas y fragmentos de esta planta.

Cuarto.- Que las praderas de *Posidonia oceanica* son el ecosistema litoral de mayor valor biológico y económico de la costa balear, por su extensión y servicios ecológicos (captación de CO₂, retención de nutrientes y sedimentos, biodiversidad, alevinaje y producción de especies de interés pesquero y otras). El desarrollo de técnicas adecuadas para su restauración es de evidente interés público, no solo a nivel local, sino de todo el Mediterráneo. La pradera está constituida por la fanerógama que le da nombre, pero incluye también otras especies protegidas, incluso amenazadas en determinados casos, como por ejemplo la Nacra (*Pinna nobilis*), o diversas esponjas y crustáceos, cuya recuperación es así mismo prioritaria.

Quinto.- Que ambas partes consideran de interés la colaboración en el esfuerzo común por hacer posible la protección y la restauración de ecosistemas mediante proyectos de reforestación y de restauración de hábitats dirigidos a la conservación de la biodiversidad.

Sexto.- Que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tienen la consideración de Protocolo General de Actuación los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

En consecuencia y reconociéndose las dos Partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente Protocolo General de Actuación, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes



ESTIPULACIONES:

PRIMERA. -Objeto

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es establecer los marcos de relación entre las Partes para facilitar el desarrollo de los trabajos necesarios para la realización del proyecto "Bosque Marino de Red Eléctrica" en la Isla de Mallorca.

SEGUNDA. -Compromisos de las Partes

La Consejería se compromete a facilitar las posibles soluciones y a agilizar los trámites administrativos dirigidos a la obtención de las autorizaciones ambientales que sean de su competencia y que sean exigibles para el buen desempeño del proyecto, para lo cual tendrá en cuenta el contenido del presente Protocolo General de Actuación así como el plan de trabajo anexo al contrato entre Red Eléctrica y el CSIC. Asimismo, la Consejería facilitará a Red Eléctrica la memoria justificativa del protocolo.

Red Eléctrica se compromete a informar a la Consejería del plan de actuaciones a realizar dentro del desarrollo del proyecto de implantación del "Bosque Marino", que estará anexo al Protocolo General de Actuación entre ambas instituciones.

Además informará de los resultados que se vayan obteniendo en cada una de las actuaciones del plan.

Ambas partes se comprometen a desarrollar de forma conjunta, todas aquellas actividades que favorezcan la difusión de los resultados de la implantación del Bosque Marino de Red Eléctrica, así como acciones de educación ambiental asociadas a la conservación de *Posidonia oceanica*.



TERCERA.- Financiación.

La financiación de todos los trabajos necesarios para el correcto desempeño de la implantación del "Bosque Marino" correrá a cargo de Red Eléctrica, a través del contrato firmado con el CSIC, de manera que no supondrá ningún coste económico para la Consejería.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la Comisión), integrada por dos miembros de la Consejería y dos miembros de Red Eléctrica y que se constituirá tras la firma del presente Protocolo General de Actuación. La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo General de Actuación y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse

QUINTA.- Entrada en vigor y duración.

El Protocolo General de Actuación entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por un plazo de 4 años, prorrogable por 4 años más en los términos previstos en el artículo 49 h de la Ley 40/2015.

SEXTA.- Resolución anticipada y rescisión del Protocolo General de Actuación.

El Presente Protocolo General de Actuación se resolverá:

- Por el transcurso del plazo fijado como duración en el presente Protocolo General de Actuación.
- Antes de su vencimiento, en su caso, por acuerdo de las Partes.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.



SÉPTIMA.- Naturaleza y Jurisdicción.

Este Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento

Por la Conselleria de Medi Ambient,
Agricultura i Pesca,

Vicenç Vidal Matas

Por Red Eléctrica de España, S.A.U

José Folgado Blanco